

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



22 DIC 2009

Fórmula 1 de 3
234 Nº29 es

c-4955

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia"
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 925 /09



Sucre, 18 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro No. CDE2-92, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota Srta. Despacho Nº 1324/09 de 09 de diciembre de 2009, suscrito por el Dr. Hugo Loayza Nava, Alcalde Municipal, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Hospital San Pedro Claver, que tiene por objeto la: "Adquisición de un Tubo de Rayos X, para el Equipo General Eléctric del Hospital San Pedro Claver".

Que, la Ley 2028 de Municipalidades, en su art. 8, Parágrafo II, numeral 1), señala que la Municipalidad y su Gobierno Municipal tiene como una de sus competencias, el de construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, SALUD, cultura, deportes, micro riego, saneamiento básico ... Asimismo el art. 5, Parágrafo II, numeral 1) determina que el Gobierno Municipal tiene entre sus fines, promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.

Que, en atención a la solicitud de la Administradora del Hospital San Pedro Claver, hace mención que por la necesidad social de favorecer a la sociedad, proveer de buena atención a la población y prestar un servicio óptimo a las familias que viven en este municipio, resaltando aspectos sociales y de servicio en el ámbito de la salud y servicios hospitalarios.

Que, son partes intervinientes en el Convenio:

- ❖ El GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava y Lic. Carlos Alberto López Padilla, en su condición de Alcalde Municipal a.i. y Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i.
- ❖ El HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER, representado por la Hna. Teresa Huarte Tama, en su condición de Administradora a.i.

Que, se describe como Objeto del Convenio (cláusula tercera): "La Adquisición de un Tubo de Rayos X, para el Equipo General Electric del Hospital San Pedro Claver, para cuyo efecto el Gobierno Municipal, realizará el traspaso necesario: el cual se encuentra sustentado en la Certificación Presupuestaria Nº Preventivo 16895 de 08 de noviembre de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 20, Proy. 0000, Act. 014, Obj.Gasto 434, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un total autorizado de Bs. 100.000,00".

Que, se tiene establecido como compromisos de las partes suscribientes:

- ❖ Para el Gobierno Municipal de Sucre:
 - Se compromete a transferir los recursos necesarios para el co-financiamiento en la adquisición del Equipo Médico, para el Hospital San Pedro Claver.

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

Página 2 de 3
RSJ N°925/09

❖ Para el Hospital San Pedro Claver:

- Se compromete a invertir los recursos programados al fin al que se hallan destinados, debiendo realizar los descargos correspondientes con el debido respaldo documentado de la "Adquisición de un Tubo de Rayos X, para el Equipo General Eléctric del Hospital San Pedro Claver".

Que, de la misma forma, se establece: "Toda vez que el presente convenio se otorga para la adquisición de un tubo de rayos X ..., el mismo se halla inserto en el programa de inversión pública sujeta al control fiscal, por lo que el responsable del Hospital Pediátrico San Pedro Claver, así como la Administradora, deben presentar un informe documentado de gastos invertidos en la adquisición de esta objeto médico, considerado parte de los activos del Hospital y una vez realizado el gasto de la adquisición, bajo entera responsabilidad de la responsable que suscribe el presente convenio de transferencia de recursos".

Que, las partes suscribientes, acuerdan como vigencia del convenio, por el tiempo necesario que dure, tanto en los trámites que implica la adquisición, el gasto, la entrega física y la presentación de los descargos correspondientes, antes de la conclusión del primer semestre de la gestión 2010.

Que, mediante Informe Jurídico D.J. N° 727/09 de 07 de diciembre de 2009, suscrito por el Abog. Juan Fabricio Vargas, Director Jurídico a.i. y Abog. Román Pinto Alegre, Abogado Dirección Jurídica, señalan: "De acuerdo a la competencia que ejerce el Gobierno Municipal de Sucre, por el art. 8, Parag. I, num. 5) de la Ley de Municipalidades, considera procedente el trámite y sugiere la remisión al H. Concejo Municipal para su consideración y aprobación".

Que, el art. 7, Parágrafo II, de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que en el ejercicio de las competencias de los gobiernos municipales, se regirán por los siguientes principios rectores, **DE CONCURRENCIA**: por el cual, "el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas o privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias".

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1° del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, EQUIPAR y mantener la infraestructura en los sectores de educación, SALUD, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales ...".

Que, el H. Concejo Municipal, tiene como una de sus atribuciones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios, dentro de los plazos establecidos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava y Lic. Carlos Alberto López Padilla, en sus condiciones de **Alcalde Municipal a.i. y Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i.** y el **HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER**, representado por la Hna. Teresa Huarte Tama, en su calidad de **Administradora**, que tiene por objeto la: "Adquisición de un Tubo de Rayos X, para el Equipo General Eléctric del Hospital San Pedro Claver".

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

Página 3 de 3
R2002025001

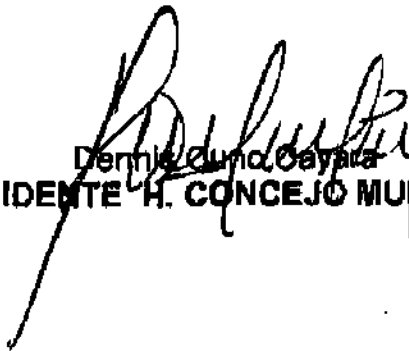
Art.2º INSTRUIR al Ejecutivo Municipal que los recursos económicos comprometidos para la ejecución del presente convenio, deben estar estrictamente destinados a la adquisición del objeto descrito; debiendo al efecto el PROCESO DE CONTRATACIÓN observar lo previsto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobados por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009.

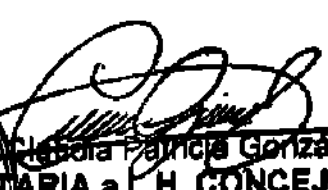
Art.3º Se INSTRUYE a la MAE, remita un informe documentado al Pleno del Ente Deliberante, sobre el cumplimiento del objetivo del convenio: "Adquisición de un Tubo de Rayos X, para el Equipo General Eléctric del Hospital San Pedro Claver", una vez concluido el proceso de adquisición.

Art.4º Remitir una fotocopia, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cundo Cayula
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Gabriela Patricia González Ramos
SECRETARIA a.l. H. CONCEJO MUNICIPAL

